



## ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE REINTEGRO	ART. INCUMPLIDO
CE-0181-02	S. Coop. Ntra. Sra. de la Asunción Lobón	F06255772	7.813,16 €	Art. 12.A
CE-0060-02	Gestión Inmobiliaria Maluquer, SLL	B10270197	7.813,16 €	Art. 9.1

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en los expedientes que se relacionan. (2010082041)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligaciones de reintegro para la tramitación de los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:



“Primero. Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a las entidades relacionadas en el siguiente Anexo por los expedientes que se detallan, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende al importe indicado en el precitado Anexo, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

## ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE REINTEGRO	ART. INCUMPLIDO
CE-0035-02	G.L. Santitrans, SLL	B06350698	4.116,00 €	Art. 9.1
CE-0041-02	Carpica Gestión y Servicios, SLL	B06358030	2.037,92 €	Art. 12.A
CE-0084-02	Euroluna, S. Coop	F06361778	1.582,64 €	Art. 9.1
CE-0130-02	Construtiva, S. Coop	F06244529	1.738,75 €	Art. 9.1
CE-0144-02	Lunindale, SLL	B10285245	4.876,69 €	Art. 9.1
CE-0146-02	Montajes y Estructuras Almendralejo, SI	B06373518	981,02 €	Art. 9.1
CE-0154-02	Puertas Becgar, SLL	B06365738	2.064,59 €	Art. 9.1

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.